



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO NÚM. 10.000

Año CCLXXVI.—Tomo I

Valencia, Domingo 28 Marzo 1937

Núm. 27.—Página 1393

SUMARIO

Ministerio de Justicia

Orden disponiendo la anulación de poderes o sustituciones de los mismos, otorgados para la administración de fincas urbanas, que podrán conferirse nuevamente, en un plazo de quince días, a partir de esta fecha, a los fines que se indican.—Página 1394

Ministerio de Hacienda

Orden separando definitivamente del servicio al Auxiliar del Cuerpo de Aduanas, en Irún, don Camos Jorquera Costa.—Página 1394

Ministerio de Marina y Aire

Orden circular concediendo el empleo de Teniente de Complemento de Aviación a los señores que se indican.—Página 1394

Ministerio de la Gobernación

Orden separando definitivamente del Cuerpo y escalafón de este departamento al Jefe de Negociado de tercera clase don Pedro García Valdés.—Página 1394

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Orden creando, con carácter definitivo y con destino a las localidades o grupos escolares que se detallan, las plazas de Maestros y Maestras nacionales que se indican.—Página 1394

Otra aprobando el proyecto y presupuesto de obras complementarias del edificio destinado a Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.—Página 1396

Otra prorrogando el contrato de arrendamiento del local ocupado por la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.—Página 1396

Otra ídem ídem del local ocupado en Madrid por la Biblioteca Popular del distrito del Hospital.—Página 1396

Otra aprobando el proyecto y concediendo la subvención del Estado solicitada para la construcción de un edificio con destino a escuelas unitarias en Maiá de Moncal (Gerona).—Página 1396

Ministerio de Trabajo y Previsión

Orden disponiendo cese en el cargo de Inspector provincial de Trabajo interino, en Quintanar de la Orden, don José Nuño de la Rosa.—Página 1397

Otra destinando a prestar sus servicios como Delegado provincial de Trabajo de Toledo, en Ocaña, a don Pío López López.—Página 1397

Otra admitiendo la renuncia del cargo, causando baja en su escalafón, del Inspector de Emigración don Luis Curiel Barragán.—Página 1397

Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante

Orden disponiendo dejen de aplicarse en primero de Abril próximo las instrucciones de 10 de Enero de 1913, y rijan las que se insertan relativo a las tarjetas de identidad internacionales.—Página 1397

Administración Central

MARINA Y AIRE.—Relación de expedientes sin curso, en cumplimiento a la Orden ministerial de 25 de Mayo de 1904.—Página 1399

Avisos a los navegantes.—Página 1399

GOBERNACIÓN.—CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO.—Relaciones del personal de este Cuerpo que es promovido al empleo inmediato por las causas que se indican y rectificación de errores producidos al formalizar las distintas relaciones en la GACETA.—Página 1407

MINISTERIO DE JUSTICIA**ORDEN**

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo sexto del Decreto de 19 de Septiembre último,

Este Ministerio acuerda se apliquen en todo el territorio léal al Gobierno legítimo de la República las disposiciones del mismo, quedando en su consecuencia caducados, a partir de esta fecha, todos los poderes o sustituciones de poderes otorgados para la administración de fincas urbanas, sitas en el referido territorio, que podrán conferirse nuevamente en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA en las condiciones requeridas por los artículos segundo y tercero de la referida disposición, pasando las fincas urbanas, que no administren directamente sus dueños o nuevos apoderados, a la consideración de fincas abandonadas.

Valencia, 25 de Marzo de 1937.

J. GARCIA OLIVER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

XXX

MINISTERIO DE HACIENDA**ORDENES**

Existiendo error en la Orden ministerial de Hacienda, fecha 17-3-37, publicada en la GACETA del día 26-3-37, página 1.371, se reproduce a continuación debidamente rectificadas:

Excmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, con arreglo al apartado d) del artículo tercero del mencionado Decreto, de Carlos Jorquera Costa, Auxiliar del Cuerpo Auxiliar de Aduanas, con destino en la de Irún.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, a 17 de Marzo de 1937.

J. BUGEDA

Señor Director general de Aduanas.

XXX

MINISTERIO DE MARINA Y AIRE**ORDEN**

Excmo. Sr.: He resuelto conceder el empleo de Teniente de Complemento de Aviación, con la antigüedad de 22 del actual y efectos administrativos de primero de Abril próximo, a los Alféreces de dicha escala don Pedro Lambas Bernal, don José María Maurain Navas y don Emilio Reigosa Victoria y al Brigada don Alfonso Alarcón Artal.

Los mencionados Tenientes seguirán prestando sus servicios en Aviación Militar mientras duren las circunstancias actuales.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 26 de Marzo de 1937.

INDALECIO PRIETO

XXX

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**ORDEN**

Excmo. Sr.: Habiendo sido trasladado a prestar sus servicios al Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real, por Orden de este Ministerio fecha 4 de Febrero último, don Pedro García Valdés, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, en comisión, en el mismo, quien, no obstante el tiempo transcurrido, no se ha presentado a tomar posesión de su nuevo destino, según reiteradamente le fué ordenado, demostrando con su conducta manifiesta desobediencia y abandono de su función, lo cual, si en todo momento merece la más grave sanción, en los actuales implica, además, inequívoca falta de asistencia al régimen al no cumplir el servicio que le fué ordenado.

En uso de las facultades que le confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la separación definitiva del Cuerpo y escalafón del Ministerio de la Gobernación, a que pertenece, del citado don Pedro García Valdés, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, en comisión, electo del Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos. Valencia, 27 de Marzo de 1937.

CARLOS RUBIERA

P. D.,

Señor Subsecretario de este Ministerio.

XXX

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**ORDENES**

Vistos los expedientes y propuestas recibidos en este Ministerio, referentes a los Ayuntamientos que se detallan, sobre creación definitiva de las escuelas nacionales que se consideran precisas para atender debidamente a los numerosos niños y niñas comprendidos en la edad escolar que en las actuales circunstancias se ven privados de enseñanza, y

Teniendo en cuenta que, según se justifica, se dispone de los elementos necesarios para la instalación e inmediato funcionamiento de las escuelas solicitadas; que los respectivos Ayuntamientos estén conformes con las obligaciones que sobre el particular les son propias, y los favorables informes de las Inspecciones de Primera Enseñanza correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Prünero. Que se consideren creadas, con carácter definitivo y con destino a las localidades o grupos escolares que a continuación se detallan, las siguientes plazas de Maestros y Maestras nacionales:

Montalegre del Castillo (Albacete).—Una de párvulos servida por Maestra.

Callosa de Segura (Alicante).—Una plaza de Maestro y una de Maestra, para el casco.

Sabadell (Barcelona).—Tres plazas de Maestro, dos plazas de Maestra, tres de párvulos, servidas por Maestra, y una sección de graduada a cargo de Maestra; todas ellas para el casco.

Sentmenat (Barcelona).—Una graduada de tres secciones servidas por Maestro y tres secciones servidas por Maestra, con dirección única a cargo de Maestro, a base de la graduada de tres secciones de niños y una unitaria de niñas ya existentes; creándose, por tanto, dos secciones de graduada servidas por Maestra y la plaza correspondiente al Director sin grado, el cual percibirá la remuneración anual de 100 pesetas.

Sentmenat (Barcelona).—Una de párvulos servida por Maestra.

Viladecans (Barcelona).—Dos plazas de Maestro y una de párvulos servida por Maestra.

Aldea del Rey (Ciudad Real).—Una plaza de Maestro y una de Maestra, para el casco.

La Solana (Ciudad Real).—Una graduada con seis secciones de niños, otra con seis secciones de niñas y cuatro escuelas de párvulos servidas por Maestra, para el casco; creándose, por tanto, siete plazas de Maestro y once de Maestra, con la remuneración anual, para los Directores sin grado, de 150 pesetas.

Mollerusa (Lérida).—Un grupo escolar con tres secciones para niños, tres para niñas y tres para párvulos servidas por Maestra, con Dirección única a cargo de Maestro, a base de tres secciones de niños, tres de niñas y una escuela de párvulos ya existentes, creándose, por tanto, dos secciones de párvulos servidas por Maestra y la plaza correspondiente al Director sin grado, el cual percibirá la remuneración anual de 100 pesetas.

Mazarrón (Murcia).—Una de párvulos servida por Maestra, para el casco; una de párvulos servida por Maestra para Puerto de Mazarrón, y una plaza de Maestra para Majada. (La mixta existente se convierte en unitaria servida por Maestra.)

Villarodona (Tarragona).—Un grupo escolar con tres secciones servidas por Maestro, tres servidas por Maestra y una sección de párvulos servida por Maestra, con Dirección única a cargo de Maestro, a base de tres unitarias de niños, tres de niñas y una de párvulos ya existentes, creándose, por tanto, la plaza correspondiente al Director sin grado, el cual percibirá la remuneración anual de 100 pesetas.

Esplugas de Francolí (Tarragona).—Un grupo escolar con seis secciones servidas por Maestro y seis servidas por Maestra, con Dirección única a cargo de Maestro, a base de seis unitarias de niños y seis de niñas ya existentes, creándose, por tanto, la plaza correspondiente al Director sin grado, el cual percibirá la remuneración anual de 100 pesetas.

Tortosa (Tarragona).—Un grupo escolar con cuatro secciones de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos servidas por Maestra, con Dirección única a cargo de Maestro y denominado «Anselmo Clavé», a base de las unitarias de niños números 1, 2, 4 y 6; las de niñas números 1, 2, 3 y 4, y las de

párvulos números 1 y 2 ya existentes; creándose, por tanto, la plaza correspondiente al Director sin grado, el cual percibirá la remuneración anual de 250 pesetas.

Tortosa (Tarragona).—Un grupo escolar de nueve grados (cuatro secciones de niños, tres de niñas y dos de párvulos, servidas por Maestra), con dirección única a cargo de Maestro y denominado «Pablo Iglesias», a base de cuatro secciones de niños, tres de niñas y dos de párvulos ya existentes; creándose, por tanto, la plaza correspondiente al Director sin grado, el cual percibirá la remuneración anual de 250 pesetas.

Tortosa (Tarragona).—Un grupo escolar con cuatro secciones de niños, tres de niñas y dos de párvulos servidas por Maestra, con Dirección única a cargo de Maestro y denominado «Ferrer Guardia», a base de las unitarias de niños números 7 y 9; la de niñas número 9; la unitaria de niños del Pósito; una sección de graduada de niños, dos de niñas y dos de párvulos ya existentes; creándose, por tanto, la plaza correspondiente al Director sin grado, el cual percibirá la remuneración anual de 250 pesetas.

Tortosa (Tarragona).—Un grupo escolar con cuatro secciones de niños, tres de niñas y dos de párvulos servidas por Maestra, con Dirección única a cargo de Maestro, y denominado «Felipe Pedrell», a base de las unitarias números 3, 5 y 8 de niños; de las números 5, 6 y 8 de niñas, de una sección de graduada de niños y dos de párvulos ya existentes; creándose, por tanto, la plaza correspondiente al Director sin grado, el cual percibirá la remuneración anual de 250 pesetas.

Tortosa (Tarragona).—Un grupo escolar con dos secciones de niños, dos de niñas y dos de párvulos servidas por Maestra, con Dirección única a cargo de Maestro y denominado «Tío y Noé», a base de la unitaria de niños número 10; de las de niñas números 7 y 10, y una sección de graduada de niños ya existentes; creándose, por tanto, dos secciones de párvulos servidas por Maestra y la plaza correspondiente al Director, sin grado, el cual percibirá la remuneración anual de 250 pesetas.

Tortosa (Tarragona).—Un grupo escolar con dos secciones de niños, tres de niñas y dos de párvulos servidas por Maestra, con dirección única a cargo de Maestro y denominado «Francisco Maciá», a base de las unitarias de niños y niñas del Barrio San Vicente; de la unitaria de niñas de La Cruz, de una sección de graduada de niños y otra de

niñas ya existentes; creándose, por tanto, dos secciones de párvulos servidas por Maestra y la plaza correspondiente al Director sin grado, el cual percibirá la remuneración anual de 250 pesetas.

Valls (Tarragona).—Un grupo escolar con siete secciones para niños y siete para niñas, con Dirección única a cargo de Maestro y denominado «Rafael Campaláns», a base de una graduada de niños de cinco grados, una de niñas de cinco grados, dos unitarias de niños y dos de niñas, ya existentes, creándose, por tanto, la plaza correspondiente al Director sin grado, el cual percibirá la remuneración anual de 150 pesetas.

Valls (Tarragona).—Una plaza de Directora sin grado a cargo de Maestra para la graduada mixta número dos, ya existente, con 14 secciones, percibiendo la Directora la remuneración anual de 150 pesetas.

Valls (Tarragona).—Una graduada de párvulos con ocho grados y Dirección sin grado, a cargo de Maestra, a base de las ocho escuelas de párvulos ya existentes; creándose, por tanto, la plaza correspondiente a la Directora sin grado, la cual percibirá la remuneración anual de 150 pesetas.

Onteniente (Valencia).—Una de párvulos servida por Maestra, para el grupo escolar «Joaquín Costa»; dos plazas de Maestro, tres plazas de Maestra y dos de párvulos servidas por Maestra, en el casco.

Segundo. Que el gasto que esta creación suponga sea con cargo al crédito extraordinario concedido por Ley de 4 de Octubre último (GACETA del 6), para la erección de 2.666 plazas de Maestros y Maestras nacionales.

Tercero. Que por quien corresponda y en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras que han de servir las plazas creadas definitivamente en virtud de esta disposición.

Cuarto. Que se anule la creación definitiva de las siguientes plazas: 13 secciones para niños, 7 para niñas, 3 para párvulos, servidas por Maestra, y una unitaria de niños, creadas en Sabadell, casco (Barcelona), por Orden de 13 de Noviembre último (GACETA del 14); 8 secciones para niños, 8 para niñas y 2 de párvulos servidas por Maestra, creadas en Sabadell (Barcelona) en el casco, por Orden de 7 de Diciembre último (GACETA del 8), y una unitaria de niñas creada en Palamós (Gerona), casco, por Orden de 3 de Noviembre último (GACETA del 4), creándose en su lugar una de párvulos.

Quinto. Que se entienda rectificada la Orden de 24 de Noviembre último (GACETA del 27), en el sentido de que las escuelas creadas definitivamente en Vallirana (Barcelona) son una unitaria de niños servida por Maestro y una de párvulos servida por Maestra, en lugar de las que aparecen en la citada Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 25 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras complementarias que han de realizarse en el edificio destinado a Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, formulado por el Arquitecto don Alfonso Fungairiño;

Resultando que el presupuesto del mismo asciende a un total de un millón setenta y seis mil ciento noventa y una pesetas con seis céntimos, que se descomponen así: para ejecución material, novecientos cinco mil ciento setenta y nueve pesetas con noventa y cinco céntimos; para honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, catorce mil ochocientos sesenta y siete pesetas con cincuenta y ocho céntimos; para honorarios del Arquitecto por dirección de la obra, veinte mil trescientas sesenta y seis pesetas con cincuenta y cuatro céntimos;

Resultando que el Arquitecto señor Fungairiño propone se autorice la ejecución de las obras proyectadas a la contrata actual, con el fin de evitar las tramitaciones de una nueva subasta, y de acuerdo con el Decreto de 3 de Noviembre de 1932 (GACETA del 9):

Resultando que el Arquitecto don José Luis Benlliure, en sustitución de la Junta de Construcciones civiles, que por las actuales circunstancias no ha podido dictaminar, informa favorablemente el proyecto;

Resultando que no se consignan los honorarios de Aparejador;

Resultando que el Interventor general de la Administración del Estado ha mostrado su conformidad con la obligación que se contrae;

Considerando que se trata de un proyecto complementario de la construcción del referido edificio y que no hay motivo para rescindir la contrata, pudiendo continuar la actual de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 3 de Noviem-

bre de 1932, modificando el artículo 57 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras denominadas de Construcciones civiles, que fué aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908;

Considerando lo prevenido en los Decretos de 16 de Julio de 1935 y 30 de Enero de 1936,

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Aprobar dicho proyecto por las dichas un millón setenta y seis mil ciento noventa y una pesetas con seis céntimos, aumentadas en doce mil doscientas diez y nueve pesetas con noventa céntimos que importan los honorarios del Aparejador, o sea un total de un millón ochenta y ocho mil cuatrocientas diez pesetas con noventa y seis céntimos.

Segundo. Que continúe la misma contrata que viene realizando las obras de dicho edificio, si acepta, lo que deberá manifestar, elevando en este caso la fianza en la cantidad correspondiente, y

Tercero. Que se abone el importe de las obras que comprende este proyecto complementario con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto cuarto del Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 24 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Finalizado en 31 de Diciembre de 1936, el contrato de arrendamiento del local que en la calle de los Artistas, número 16, ocupa en Madrid la Escuela de Artes y Oficios, procede su prórroga de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por todo el año 1937, el referido contrato por el precio anual de mil pesetas, a que queda reducido el de dos mil que venía abonándose en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 29 de Septiembre de 1936 y Orden aclaratoria del mismo de 3 de Octubre siguiente, y que se librará por trimestres vencidos a nombre de don Antonio Páez Normaechea o persona que legalmente le represente, contra la Delegación de Hacienda de Valencia, con cargo al capítulo segundo, ar-

tículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto de gastos de este Ministerio para el corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 18 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Bellas Artes.

Finalizado en 31 de Diciembre de 1936 el contrato de arrendamiento del local que en el paseo de las Delicias, número 22, ocupa en Madrid la Biblioteca Popular del distrito del Hospital, procede su prórroga de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por todo el año 1937 el referido contrato por el precio anual de tres mil seiscientas pesetas, a que queda reducido el que se fijó en el contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 29 de Septiembre de 1936 y Orden aclaratoria del mismo, de 3 de Octubre siguiente, y que se librará por trimestres vencidos a nombre de doña Herminia Mayo o persona que legalmente la represente, contra la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto de gastos de este departamento para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 18 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Maíá de Moncal (Gerona), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en dicha localidad;

Resultando que el Arquitecto escolar don José Luis Benlliure, quien ha sido delegado por la Dirección general de Primera Enseñanza por hallarse cerrada la Oficina Técnica de Construcción de escuelas, ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto don Bartolomé Agustí Bergés, pero con la advertencia, para que

se tenga en cuenta al ejecutar las obras, que debe cambiarse la disposición del guardarropa a fin de evitar sea pasado obligado para la Sala de Profesores, pudiendo situarse en otro lugar independiente, o bien suprimirse y habilitar para este servicio el vestíbulo, por autorizarle las normas en las escuelas unitarias;

Considerando que según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934 (GACETA del 17) el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que con las modificaciones señaladas en el informe del Arquitecto señor Benlliure, se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto don Bartolomé Agustí Bergés, para la construcción por el Ayuntamiento de Maiá de Moncal (Gerona) de un edificio con destino a dos escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, y

Segundo. Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 23 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Por Orden del Ministerio de Justicia de 16 del corriente mes, inserta en la GACETA del día 18, se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción interino de Quintana de la Orden, a don José Nuño de la Rosa, el cual es a su vez Inspector provincial de Trabajo, con carácter interino, y como entre ambos cargos existe una incompatibilidad que la legislación vigente establece,

Este Ministerio ha tenido a bien decretar el cese de don José Nuño de la Rosa como tal Inspector de Trabajo interino.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Valencia, 25 de Marzo de 1937.

A. DE GRACIA

Señor Subsecretario de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Delegado de Trabajo de primera clase don Pío López López, destinado actualmente en Madrid, pase a prestar sus servicios a la Delegación Provincial de Trabajo de Toledo, con residencia en Ocaña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 26 de Marzo de 1937.

A. DE GRACIA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que de su cargo de Inspector de Emigración del puerto de Alicante ha formulado don Luis Curiel Barragán,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la expresada renuncia, causando baja en su escalafón con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle en este departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 26 de Marzo de 1937.

A. DE GRACIA

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA

ORDENES

Ilmo. Sr.: El servicio internacional de tarjetas de identidad viene rigiéndose, desde su establecimiento, por las Instrucciones dictadas en 19 de Enero de 1913 para este mismo servicio del régimen interior.

La práctica ha demostrado que algunas de las reglas aludidas son innecesarias y complican el trabajo sin ninguna eficacia para su realización. Por otro lado las disposiciones vigentes del Convenio de El Cairo y de su Reglamento de ejecución, en relación con este servicio, exigen se dicten instrucciones que las desarrollen debidamente y hagan desaparecer las dudas y erróneas interpretaciones que actualmente experimentan las Oficinas al aplicar a las tarjetas de identidad internacionales, normas relativas a documentos nacionales similares que fueron reemplazados por aquéllas, en virtud de lo preceptuado en 13 de Noviembre de 1922.

Por todo ello,

He tenido a bien disponer que a partir de primero de Abril próximo, dejen

de aplicarse al servicio internacional de tarjetas de identidad las Instrucciones de 19 de Enero de 1913 y rijan las adjuntas.

Valencia, 20 de Marzo de 1937.

B. GINER DE LOS RIGS

Señor Director general de Correos.

INSTRUCCIONES PARA LA APLICACION DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO DE EL CAIRO Y DE SU REGLAMENTO DE EJECUCION EN RELACION CON EL SERVICIO DE TARJETAS DE IDENTIDAD

Primera. El Servicio Internacional de Tarjetas de Identidad se rige por las disposiciones siguientes del Convenio y de su Reglamento de ejecución.

ARTICULO 32 DEL CONVENIO

1. Cada Administración podrá facilitar a las personas que lo soliciten tarjetas de identidad, válidas como documentos justificativos en todas las transacciones efectuadas por las Oficinas de Correos de los países que no hubieran notificado su negativa a admitirlas.

2. La Administración que expenda una tarjeta de identidad queda autorizada para percibir, por este concepto, un derecho que no podrá exceder de un franco.

3. Las Administraciones se hallarán exentas de toda responsabilidad cuando se compruebe que la entrega de un objeto de correspondencia o el pago de un giro postal se ha llevado a cabo mediante la presentación de una tarjeta de identidad legítima.

Tampoco serán responsables de las consecuencias que puedan derivarse de la pérdida, sustracción o empleo fraudulento de una tarjeta de identidad legítima.

4. La tarjeta de identidad será válida durante el plazo de tres años a contar del día de su emisión.

ARTICULO 173 DEL REGLAMENTO

1. Las Administraciones designarán las Oficinas los servicios que expendan las tarjetas de identidad.

2. Estas tarjetas se extenderán en impresos conforme al modelo C. 28 adjunto. Estos impresos serán suministrados a precio de coste por la Oficina internacional.

3. En el momento de la petición, el interesado entregará su fotografía y facilitará su identidad. Las Administraciones dictarán las disposiciones necesarias para que las tarjetas no sean entregadas más que después de un minu-

el caso examen de la identidad del solicitante.

El funcionario inscribirá esta petición en un registro; llenará con tinta, y en caracteres latinos todas las indicaciones que requiera el impreso de tarjeta de identidad; pegará sobre ésta la fotografía en el lugar designado; adherirá un sello de Correos que represente el derecho percibido, mitad sobre dicha fotografía y mitad sobre la tarjeta, anulando este sello por medio de una marca bien clara del sello de fechas. Estampará después nuevamente la marca de este sello o de un sello de armas, de manera que figure a la vez sobre la parte superior de la fotografía y sobre la tarjeta; después reproducirá esta marca en la página tercera de la tarjeta, firmará ésta y la entregará al interesado una vez recogida su firma.

4. Cuando la fisonomía del titular haya cambiado, hasta el punto de que no coincida ya con la fotografía o con sus señas, la tarjeta deberá renovarse.

5. Cada país conservará la facultad de entregar las tarjetas de identidad del servicio internacional según las reglas que se apliquen para las tarjetas usadas en su servicio interior.

Las Administraciones podrán añadir una hoja de papel al impreso C. 28, destinada a recibir anotaciones especiales según las necesidades de su servicio interior.

Segunda. Para la aplicación de dichas disposiciones, las Oficinas del Ramo se atenderán a las instrucciones que figuran a continuación:

Tercera. El Negociado de Régimen y Servicios Internacionales hará los pedidos de tarjetas de identidad a la Oficina Internacional de Berna y las preparará por series de 10.000 tarjetas, numerándolas correlativamente y estampando en ellas el sello en seco especial para este servicio.

Dicho Negociado servirá los pedidos de tarjetas que soliciten las Principales, remitiéndolas en paquetes certificados y lacrados, y publicará en el «Diario Oficial» un aviso indicando la cantidad remitida a cada Oficina y su numeración.

Además llevará un libro donde se registrarán las remesas de tarjetas hechas a cada Administración Principal.

Las Administraciones Principales servirán los pedidos de tarjetas de sus Estafetas, dando cuenta a la Dirección general de la cantidad remitida a cada una de ellas y de la respectiva numeración.

Cuarta. Las tarjetas de identidad serán expandidas por todas las Adminis-

traciones Principales y Especiales y Estafetas.

Quinta. La persona que desee obtener una tarjeta de identidad deberá solicitarlo de la respectiva Oficina, acompañando a la petición su fotografía, y, si no fuese conocido en la respectiva Oficina, justificando su personalidad de una manera indudable, bien por la exhibición de documentos que, en conjunto, constituyan una prueba completa de la identidad de su persona, bien por el conocimiento y la garantía de dos personas conocidas y de arraigo en la población.

Estas peticiones se inscribirán en el libro «Registro de identidad», destinado a especificar las circunstancias en que fueron expandidas las tarjetas. Estas se otorgarán por el orden de su numeración, y a cada una se dedicará una página, o más si fueren necesarias, del Registro, consignando el número, la fecha, el nombre, apellidos, profesión y domicilio del titular; la circunstancia de ser conocido de una manera indudable, o bien los documentos que haya exhibido, que se especificarán convenientemente con indicación de las autoridades o funcionarios de que procedan y de la fecha y naturaleza de cada uno de aquéllos y, en su caso, los testigos de conocimiento que acrediten la identidad. El interesado pondrá su firma en el libro registro y, a continuación, en la misma página precisamente, suscribirán los testigos la nota de que les consta y, garantizan que dicha firma y la fotografía y señas personales corresponden a la persona del titular. De esta suerte, cada asiento del libro-registro constituirá una información completa que servirá para justificar la gestión del funcionario que expidió la tarjeta, que deberá firmar después del interesado, estampando además el sello de fechas.

Sexta. Si el resultado de la información es favorable al interesado se procederá a expender la tarjeta, haciendo constar esta decisión, o en otro caso la negativa razonada en el Registro.

En el anverso de la tarjeta no se consignará ninguna indicación.

En el centro, a la izquierda y en el lugar indicado al efecto, se adherirá la fotografía con goma de buena calidad y de suerte que quede perfectamente unida y en toda su extensión a la tarjeta, debiendo verificarse esta operación con gran cuidado para evitar todo peligro de que se desprenda o de que se sustituya intencionalmente. Asimismo se adherirá un sello de dos pesetas, que constituye el derecho de expendi-

ción, de forma que caiga la mitad sobre la fotografía y la otra mitad sobre la cartulina, inutilizando este sello por medio de una marca bien clara del sello de fechas. Hecho esto se invitará al titular a que ponga su firma usual en el lugar destinado al efecto en esta parte de la tarjeta, y otra firma de modo que sus trazos caigan en parte sobre la fotografía y, por último, se estampará el sello de fechas de manera que figure a la vez sobre la parte superior de la fotografía y sobre la tarjeta.

A la Jerecha de la parte interior se consignará la fecha en que termine la validez de la tarjeta (que será la misma del día agregando tres unidades al número de años), los apellidos, nombre, profesión y domicilio del titular, el lugar, día, mes y año en que se expide, la firma del funcionario encargado del servicio y el sello de fechas de la Oficina.

En el reverso se consignará la fecha de nacimiento, la naturaleza, estatura, color de los cabellos, de los ojos y del rostro, y las señas particulares.

A estos efectos, a continuación se indican las palabras más usuales en español, así como su traducción en francés, para consignar dichos datos.

Estatura (taille); alta (haute); regular (moyenne); baja (basse).

Cabellos (Cheveux); negros (bruns); rubios (blonds); castaños (châtains); canosos (gris); blancos (blancs).

Ojos (yeux); negros (noirs); grises (gris); azules (bleus); verdes (verts).

Señas particulares (marques particulières): cojo (boiteaux); manco (manchoi); bizco (louche); tuerto (borgue); calvo (chauve); con una cicatriz en la cara (avec un cicatrice au visage); en la frente (au front); en la mejilla derecha (à la joue droite); en la mejilla izquierda (à la joue gauche).

Séptima. El día 5 de cada mes, todos los Administradores de Estafetas enviarán a su principal una relación de las tarjetas expandidas durante el mes anterior, haciendo constar el número de cada una, el nombre, apellidos, profesión y domicilio del titular y la fecha de expedición.

Si no hubiesen expandido ninguna tarjeta durante el mes, lo comunicarán de oficio, sin necesidad de hacer relación negativa.

Por su parte, las Administraciones Principales y Especiales formalizarán relaciones idénticas los días 10 y 20 de cada mes, incluyendo en la primera las tarjetas expandidas por la Principal o Especial durante la segunda quin-

ona del mes anterior, más las de las Estafetas del mes anterior, y en la segunda, las expendidas por la Principal o Especial durante la primera quincena del mes.

Si no se hubiere expendido ninguna tarjeta durante la quincena, se informará de oficio a la Dirección general, sin remitir relación negativa.

Cuando se trate de renovar una tarjeta caducada puede ésta servir de justificante de la personalidad para la nueva que ha de expendirse; pero esto sólo en el caso de que no ofrezca ninguna duda racional de identidad del titular, y en la inteligencia de que siempre se otorga bajo la responsabilidad del funcionario que la autoriza.

Si por crecimiento, desarrollo, enfermedad u otras causas dejaren de coincidir las señas y la fotografía del interesado con su aspecto exterior, o su firma con la que use, deberá devolver su tarjeta para inutilización y solicitar otra, que sólo les será expendida en las mismas condiciones y con iguales garantías que la primera. En aquel caso la inutilización se hará constar en el asiento correspondiente del libro-registro y en la relación para el centro directivo.

Las tarjetas de identidad podrán utilizarse para retirar correspondencia de todas clases, recibir giros y acreditar la cualidad de remitente o destinatario, no sólo en las Oficinas de Correos, sino también ante los Carteros urbanos y rurales y los Peatones.

El funcionario de cualquier clase que con la garantía de una tarjeta de identidad entregue valores, certificados, giros, reembolsos, paquetes postales y demás objetos que requieran la firma del destinatario o expedidor, habrá de asegurarse de que la fotografía y las señas personales coinciden con las del portador de la tarjeta y de que la firma estampada en ésta es igual a la que el interesado ponga en el asiento de entrega. Al pie de éste se agregará la siguiente indicación: T. I. número ... de (Oficina expedidora).

Para la entrega de correspondencia ordinaria en Lista bastará el examen de la tarjeta y la confrontación de sus datos y de la firma, para lo cual será invitado el portador a escribir la suya en presencia del empleado de servicio, quien no estará obligado a conservar anotación alguna.

En caso de pérdida de una tarjeta, el titular de la misma deberá ponerlo en conocimiento de los Administradores de la Oficina más próxima y de la expendedora, quienes, a su vez, trasladarán, por primer correo, al centro

directivo dicha comunicación. Además, cuando así lo pida el interesado, se avisará a sus expensas por telégrafo a las Oficinas que aquél indique para que suspendan, hasta nueva orden, la entrega de correspondencia y valores de todas clases que se soliciten con la exhibición de la tarjeta y procedan, además, a incautarse de ella. En todo caso, el titular de la tarjeta responderá de las consecuencias que se deriven del extravío de aquélla.

La Dirección general comunicará la pérdida de la tarjeta a todas las Oficinas por medio del oportuno aviso publicado en el «Diario Oficial».

La Administración no será responsable de las consecuencias que puedan derivarse de la pérdida, sustracción o empleo fraudulento de una tarjeta de identidad legítima.

Igualmente se hallará la Administración exenta de toda responsabilidad cuando se compruebe que la entrega de un objeto de correspondencia o el pago de un giro postal se ha llevado a cabo mediante la presentación de una tarjeta de identidad legítima.

Octava. Las Oficinas de Correos deberán conceder la misma validez que a las tarjetas expendidas por nuestra Administración a las que puedan presentarse expendidas en Oficinas de los países de la Unión Universal de Correos, siempre que se ajusten al modelo de la Unión y cumplan los requisitos exigidos por el Convenio.

Novena. Cuando una Oficina tenga duda sobre la autenticidad de una tarjeta, exigirá al interesado que justifique su personalidad por otro procedimiento y dará cuenta a la Dirección general por conducto de su principal, si no tiene este carácter, concretando con todo detalle el motivo de sus sospechas.

Décima. Si en el momento de la expedición o antes de ésta se inutilizase alguna tarjeta, la Oficina correspondiente deberá cruzarla con rayas de tinta en el anverso y en el centro y enviarla a la Dirección general por conducto de la Principal, si no tuviere este carácter, expresando el motivo de la inutilización. Además, en la relación de las expendidas, y en el lugar correspondiente a su número se pondrá la indicación de «Inutilizada».

Undécima. Los funcionarios encargados de este servicio serán responsables de la expedición indebida de tarjetas de identidad y de las consecuencias que por esta causa se produzcan.

Valencia, 20 de Marzo de 1937.—El Director general, Francisco de la Mata.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Relación de los expedientes dejados sin curso, en cumplimiento a Orden ministerial de 25 de Mayo de 1904 (D. O. número 59).

Paisano Juan Ripoll Arboí, solicita tomar parte en el curso anunciado para Cabos Electricistas por Orden ministerial de 11 del actual (GACETA número 72).

Paisano Eduardo Casas Martínez, ídem ídem Cabos Radios.

Paisano Eugenio Marqués López, ídem ídem Cabos Marinería.

Paisano Francisco Astasio López, ídem ídem Cabos Oficinas.

Paisano Francisco Boleda Bellar, ídem ídem Cabos Electricidad.

Dichos expedientes quedan sin curso porquela O. M. de 11 del actual (GACETA número 72), que anuncia el concurso a que los interesados se refieren, establece de una manera precisa, en su norma primera, que asistirán a los cursos anunciados los Marineros especialitas, Fogoneros y Marineros, circunstancia que no reúne los recurrentes.

Valencia, 24 de Marzo de 1937.—El Jefe de la Sección de Personal, Joaquín García del Valle.

PUBLICACION PROVISIONAL DE AVISOS A LOS NAVEGANTES Servicio Hidrográfico de la Armada BUQUE-HIDROGRAFO «TOFINO» DE LA FLOTA REPUBLICANA.

GRUPO 5

Avisos del número 48 al 75

Advertencia.—Las demoras son verdaderas contadas desde 0° a 360° a partir del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro, se dan desde el mar, es decir, desde el buque; las demás, desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sicigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

A bordo, Cartagena, 15 de Marzo de 1937.—El Jefe del Servicio, Federico Aznar.

Se ruega a los navegantes, Autoridades de Marina, Jefes de Obras de Puertos y de Señales Marítimas, informen inmediatamente a este Servicio Hidrográfico de cualquier corrección que deba afectar a sus publicaciones, de cuantos peligros para la navegación tengan noticia y de los proyectos de instalación, alteración o supresión de cualquier obra o señal marítima.

Número 48 (T)

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA E.

Luces apagadas

Nombre y situación:

a) Punta del Sur o Cabo Tortosa.—Latitud: 40° 43', 1 N.—Longitud: 0° 53', 9 E. (aproximada).

b) Sra Feliu de Guixols.—A 526 metros al S. W. de la cala de Capellanes, en el extremo de la escollera.—Latitud: 41° 45' N.—Longitud: 3° 2' E (aproximada).

c) San Feliu de Guixols.—En el payeo del mar lindante con la playa del puerto.

d) Boya Pereira.—En el bajo Pereira o la Llosa.—Latitud: 41° 50', 1 N.—Longitud: 3° 7', 2 E (aproximada).

e) Cabo San Sebastián.—Latitud: 41° 53', 7 N.—Longitud: 3° 12', 1 E. (aproximada).

Detalles: Las luces anteriormente citadas se encuentran apagadas temporalmente.

(Aviso número 48 (T), 15 de Marzo de 1937)

Libro de Fares de 1930, Parte II, números 461, 492, 493, 494 y 498.—Cartas números 837, 838, 876 y 119 A.

Número 49 (T)

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA E.

Cap de Terme.—Almadraba calada
Situación: Latitud: 40° 56' N.—Longitud: 0° 52', E. (aproximada).

Detalles: En la situación indicada ha quedado calada la almadraba denominada «Cap de Terme».

(Aviso número 49 (T), 15 de Marzo de 1937)

Cartas números 838 y 119 A.

Número 50 (T)

MAR MEDITERRANEO, ISLAS BALEARES

Menorca (Isla de).—Luces apagadas
Nombre y situación:

a) Ciudadela.—Latitud: 39° 59', 7 N.—Longitud: 3° 49', 3 E.

b) Las boyas luminosas del puerto de Mahón.

Detalles: Se encuentran temporalmente apagadas.

(Aviso número 50 (T), 15 de Marzo de 1937)

Libro de Fares de 1930, Parte II, números 542, 543, 544, 545, 548, 549 y 554.—Cartas números 6 A, 69 B, 8 B y 972.

Número 51 (T)

MAR MEDITERRANEO, AFRI- CA, COSTA N.

Tánger (bahía).—Luz irregular.—

Boya trasladada

(Avis aux Navigateurs núm. 482 (T). París, 1937.)

Nombre y situación: Latitud: 35° 47' N.—Longitud: 5° 48' W. (aproximada).

Detalles:

a) La luz del nuevo rompeolas tiene un funcionamiento irregular.

b) La boya de la extremidad del nuevo rompeolas ha sido trasladada unos 50 metros, aproximadamente, al Epto.

(Aviso número 51 (T), 15 de Marzo de 1937)

Derrotero del Mediterráneo de 1925, página 115. Cartas números 115 A, 402 y 959 A.

Phares 258 D, núm. 6.—Instruccions 345, pág. 64.

Cartas francesas números 1.781, 1.748 y 1.809.

Cartas del Almirantazgo inglés números 1.912 y 142.

Número 52

MAR DEL NORTE, INGLATE- RRA, COSTA E.

Sears Elbow.—Luz nueva

(Admiralty Notices to Mariners, núm. 1.366. Londres, 1936.)

Situación: Latitud: 51° 30' N.—Longitud: 0° 35' E (aproximada).

Apariencia: Luz blanca de relámpagos cada segundo.

Altura: 5'2 metros.—Estructura.—Baliza.

Detalles: La baliza luminosa señala la extremidad de un alcantarillado. (Aviso núm. 52, 15 de Marzo de 1937.)

List of Lights, Part I, 1934, número 398.5.—North Sea Pilot, Part III, 1933, pág. 289.—Carta del Almi-

rantazgo inglés número 1.185.—Pharec 253 B, número 1.694 m.—Carta francesa número 3.140.

Número 53

MAR DEL NORTE, INGLATE- RRA, COSTA E.

Sheerness.—Luz modificada

(Admiralty Notices to Mariners, número 1.535. Londres, 1936.)

Aviso anterior número 416 (T) de 1936 (anulado).

Nombre y situación: En la lengua de tierra de Queenborough.—Latitud: 51° 26' N.—Longitud: 0° 44' E. (aproximada).

Nueva apariencia: Luz roja de relámpago de 10 segs. de período.

Nuevo alcance: 2 millas.

(Aviso núm. 53, 15 de Marzo de 1937)

Libro de Fares de 1933, Parte I, número 860 A.—List of Lights, Part I, 1934, número 375.—Cartas del Almirantazgo inglés números 3.683 y 2.572.—Phares 253 B, número 1.672.—Carta francesa número 4.863.

Número 54

CANAL DE LA MANCHA, INGLA- TERRA, COSTA S.

Shoreham.—Existencia de un bajo fondo

(Admiralty Notices to Mariners, número 1.167. Londres, 1936.)

Situación: A 2'9 millas al 137° de la luz posterior de las luces de enfilación de Shoreham.—Latitud: 50° 48' N.—Longitud: 0° 12' W. (aproximada).

Detalles: En la situación arriba indicada existe un bajo fondo de 6'9 metros.

(Aviso núm. 54, 15 de Marzo de 1937)

Channel Pilot, Part I, 1931, página 227.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.052, 2.451, 2.675 C y 1.598.—Instructions 374, página 189.—Cartas francesas números 4.814 y 5.085.

Número 55

MAR DE IRLANDA, IRLANDA, COSTA E.

Río Boyne.—Luz nueva

(Admiralty Notices to Mariners número 1.710. Londres, 1936.)

Nombre y situación: En la baliza «Aleria», al lado Norte de la entrada del río Boyne.—Latitud: 53° 43' N.—Longitud: 6° 14' W. (aproximada).

Apariencia: Luz blanca de destellos de 9 segundos de período.

Altura: 9'7 metros.

Descripción: Baliza de piedra de color oscuro.

Sector visible: Del 152° al 345° (193°).

(Aviso núm. 55, 15 de Marzo de 1937)

List of Lights, Fort I, 1934, número 1924.

Irish Coast Pilot, 1930, pág. 139.—Carta del Almirantazgo inglés números 633 (plano) y 44.

Phares 252 E, número 119 m.—Instrucciones 375, página 263.—Cartas francesas números 3.460 y 5.059.

Número 56

CANAL DE LA MANCHA, ISLAS DEL CANAL, JERSEY

Brett Rocks.—Baliza restablecida (Admiralty Notices to Mariners núm. 1.194. Londres, 1936.)

Aviso anterior número 1.148 (T) de 1935 (anulado).

Situación: En Brett Rocks.—Latitud: 49° 9' N.—Longitud: 1° 59' W. (aproximada).

Detalles: Ha sido restablecida la baliza.

(Aviso núm. 56, 15 de Marzo de 1937)

Cartas del Almirantazgo inglés números 62 A y 3.367.

Instrucciones 375, página 263.—Carta francesa número 5.106.

Número 57

MAR DEL NORTE, FRANCIA, COSTA N.

Proximidades de Gravelines.—Fondeadero prohibido

(Avis aux Navigateurs núm. 1.756. París, 1936.)

Situación: Latitud: 51° 02', 1 N.—Longitud: 2° 01', 7 E. (aproximada).

Detalles: Con objeto de proteger los cables submarinos se prohíbe fondear en la zona costera comprendida dentro de los límites siguientes:

Límite Este: Una recta que, partiendo del campanario del Oye y orientada al 10° llega hasta un punto a) situado a una distancia de 3'7 millas de la costa.

Límite Oeste: Una recta que, partiendo del Campanario del Oye y orientada al 33°, llega hasta un punto b) situado a una distancia de 3'7 millas de la costa.

Límite Norte: La recta que une los puntos a) y b).

(Aviso núm. 57, 15 de Marzo de 1937) Instrucciones 375, página 77.—Carta francesa 5.519.

Channel Pilot, Part III, 1928, página 149.—Cartas del Almirantazgo inglés números 1.872 y 1.406.

Número 58

CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.

Proximidades de Calais.—Fondeadero prohibido

(Avis aux Navigateurs núm. 1.751. París, 1936.)

Situación: Latitud: 51° 00', 7 N.—Longitud: 1° 52', 3 E. (aproximada).

Detalles: Con objeto de proteger los cables submarinos, se prohíbe fondear en la zona costera comprendida dentro de los límites siguientes:

Límite Este: Una recta que, partiendo del campanario de Petit Courgain y orientada al 7°, llega hasta un punto a) situado a una distancia de 4'5 millas de la costa.

Límite Oeste: Una recta que, partiendo del campanario de Petit Courgain y orientada al 340°, llega hasta un punto b) situado a una distancia de 3'3 millas de la costa.

Límite Norte: La recta que une los puntos a) y b).

(Aviso núm. 58, 15 de Marzo de 1937)

Instrucciones 375, pág. 77.—Cartas francesas números 5.519 y 5.503.—Channel Pilot, Part III, 1928, página 137.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.556, 1.872, 1.895, 1.431, 1.406 y 2.675 C.

Número 59

MAR MEDITERRANEO, FRANCIA, COSTA S.

Marsella.—Lucés modificadas

(Avis aux Navigateurs núm. 1.741. París, 1936.)

Aviso anterior 297 (P) de 1936 (véase).

Situación: Latitud: 43° 18' N.—Longitud: 5° 21' E. (aproximada).

Detalles: Las torrecillas que sirven de soporte a las luces del muelle W. de la Travesía del Cabo Janet, del muelle W. de la Travesía de Madrague, del dique del Fuerte San Juan y del Fuerte San Nicolás, están pintadas de rojo.

Las que sirven de soporte a la luz del muelle W. de la Travesía de la Major y a la luz del Fuerte de San Juan, están pintadas de negro.

(Aviso núm. 59, 15 de Marzo de 1937)

Libro de Faros de 1930, Parte III, números 43, 45, 49 B, 50 A, 52 y 49 A.—Phares 248 D, números 274, 274 e, 281 a, 284, 286 y 287.—Carta france-

sa número 5.195.—Cartas del Almirantazgo inglés números 3.414, 2.607 y 150.

Número 60

MAR MEDITERRANEO, FRANCIA, COSTA S.

Marsella.—Prescripciones

(Avis aux Navigateurs núm. 245. París, 1937.)

Situación: Latitud: 43° 18' N.—Longitud: 5° 21' E. (aproximada).

Detalles: Las siguientes prescripciones se imponen a los buques, barcos de pesca, de recreo y de paseo en las proximidades del puerto de Marsella:

Artículo primero. Se prohíbe a todo buque o embarcación de pesca permanecer o fondear, evolucionar y navegar, como no sea para entrar o salir del puerto, en la zona limitada por las siguientes enfilaciones:

1.º El faro de Mourepiane con la boya del malecón exterior que marca el límite de los trabajos al Norte.

2.º El faro de Mourepiane con una pequeña baliza pintada de blanco, colocada sobre el dique del Canal de Marsella al Ródano al 76°.

3.º La entrada del túnel del Rove con una pequeña baliza pintada de blanco, colocada en el arranque del malecón del Canal.

Artículo segundo. La misma prohibición se hace extensiva a la zona Z 1, limitada por las enfilaciones siguientes:

a) La torre del Fuerte San Juan, con la luz de la extremidad Sur del malecón exterior.

b) La torre de Santa María con el faro de la Desirade.

c) El campanario de Endoume con una franja vertical blanca de 0'80 metros de ancho por 6 metros de altura sobre un fondo negro de 3 metros de anchura, pintada sobre el muro de contención de la carretera de la Corniche por encima de los Grandes Baños de la Corniche.

Artículo tercero. Cuando hayan empezado los proyectados trabajos de extensión del antepuerto Sur, la prohibición de permanecer en la zona Z 1 antes citada se extenderá, además, a la zona Z 2, limitada por las siguientes enfilaciones:

d) La Torre del Fuerte San Juan con el campanario de la iglesia Saint-Laurent.

e) La enfilación Canoubier con Sourdaras.

f) Una casa alta, muy notable, que

domina la entrada Norte de la ensenada de Malmousque, sobre el muro de contención de la cual está pintada una franja vertical blanca de 4 metros de altura por 0'80 metros de anchura, sobre un fondo negro de 3 metros de ancho, con una baliza pintada de blanco, construida en la parte Norte del islote Pendus.

Artículo cuarto. Dentro de los límites de los artículos primero y segundo, los yates o embarcaciones de recreo, de pesca y de carga, bien sean de vela o de propulsión mecánica, los remolcadores de vapor o de propulsión mecánica y toda clase de botés dedicados a paseos, están obligados a separarse de la derrota seguida por los grandes buques que encuentren a su paso.

Artículo quinto. Los barcos de vapor o de propulsión mecánica de cualquier tonelaje deberán navegar a velocidad ruy moderada mientras se encuentren en el interior de las zonas antes citadas, a fin de poder ser en todo momento dueños de su movimiento y poder maniobrar y facilitar, en caso necesario, la ejecución del artículo segundo.

Artículo sexto. Dentro de los mismos límites, se prohíbe a todo buque o embarcación, sea de vapor o de propulsión mecánica, alcanzar o cortar la proa de otro, bien sea a la entrada o a la salida.

Por otra parte, los buques que se presenten para efectuar su entrada por uno u otro de los pasos del puerto de Marsella o para salir por estos mismos pasos, deberán observar las prescripciones dictadas por la Prefectura referentes al Reglamento de Señales para la entrada y salida de los buques y estar conforme en todos los puntos con las instrucciones especiales que figuran en este bando.

Artículo séptimo. Las infracciones al presente bando serán comprobadas conforme a las disposiciones del artículo 26 de la Ley del 17 de Diciembre de 1926 por los Administradores de la Inscripción Marítima, los Oficiales y Marineros que mandan las embarcaciones o barcos del Estado, los Inspectores de la Navegación Marítima, los Síndicos de Marina, los Guardas Marítimos, los agentes del personal de la vigilancia de Pescas Marítimas y los Gendarmes Marítimos.

Serán demandadas conforme a las disposiciones del artículo 63 de la Ley del 17 de Diciembre de 1926, que contiene el Código disciplinario y penal de la Marina mercante.

Artículo octavo. El presente ban-

do anula y reemplaza el bando del 30 de Mayo de 1894, modificado el 23 de Enero de 1914, así como el del 28 de Mayo de 1936.

(Aviso núm. 60, 15 de Marzo de 1937)

Instructions 360, páginas 114 y 115.—Cartas francesas números 5.190, 5.192 y 5.218.—Cartas del Almirantazgo inglés números 3.414, 150 y 2.607.

Número 61

ISLAS DEL MAR MEDITERRANEO, CERDEÑA

Golfo de Oristano.—Luz modificada (Avis aux Navigateurs núm. 30. París, 1937.)

Nombre y situación: Oristano.—Sobre la Torre Grande de este nombre.—Latitud: 39° 54' N.—Longitud: 3° 31' E. (aproximada).

Nueva apariencia: Luz roja de relámpagos cada 5 segundos, así: luz, 0'5 segundo; ocultación, 4'55 segundos.

(Aviso núm. 61, 15 de Marzo de 1937)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 178.—Phares 248 D, número 462.—Cartas francesas números 4.218 y 3.675.—Cartas del Almirantazgo inglés números 161 A y 1.128.

Número 62

ISLAS DEL MAR MEDITERRANEO, CERDEÑA

Golfo de Palmas.—Luz modificada (Avis aux Navigateurs núm. 208. París, 1937.)

Nombre y situación: Próxima a un fortín existente en Ponti, costa N. del Golfo.—Latitud: 39° 03' N.—Longitud: 8° 28' E. (aproximada).

Nueva apariencia: Luz blanca de relámpagos de 5 segundos de período, así: luz, 0'5 segundo; ocultación, 4'5 segundos.

(Aviso núm. 62, 15 de Marzo de 1937)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 186.—Phares 248 D, número 458.—Cartas francesas números 5.345, 5.354, 1.124, 3.675, 3.405, 5.016 y 5.017.—Cartas del Almirantazgo inglés números 106 y 161 A.

Número 63

ISLAS DEL MAR MEDITERRANEO, SICILIA

Mesina.—Luz modificada (Avis aux Navigateurs núm. 31. París, 1937.)

Nombre y situación: Secca. Sobre la punta al NE. del puerto.—Latitud:

38° 12' N.—Longitud: 15° 34' E. (aproximada).

Nueva apariencia: Luz roja de relámpagos cada 3 segundos, así: luz, 0'3 segundo; ocultación, 2'7 segundos.

(Aviso núm. 63, 15 de Marzo de 1937)
Libro de Faros de 1930, Parte III, número 429.—Phares 248 D, número 748.—Cartas francesas números 1.919, 1.938, 2.113 y 3.757.—Cartas del Almirantazgo inglés números 177, 188 y 1.976.

Número 64

MAR EGEO, GRECIA, COSTA E.

El Pireo (puerto).—Luz nueva Avis aux Navigateurs núm. 211. París, 1937.)

Nombre y situación: Puerto Castellá (Mouzychia). En la extremidad del muelle Sur.—Latitud: 37° 56' N.—Longitud: 23° 4' E. (aproximada).

Apariencia: Luz roja fija.

Alcance: 3 millas.

(Aviso núm. 64, 15 de Marzo de 1937)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 1.278 A.—Phares 248 D, número 1.797 e.—Cartas francesas número 5.700.—Cartas del Almirantazgo inglés números 2.836 A y 1.513.

Número 65

MAR NEGRO, U. R. S. S., COSTA S.

Epi Kinburna.—Luz modificada (Avis aux Navigateurs núm. 404. París, 1937.)

Situación: Latitud: 46° 34' N.—Longitud: 31° 31' E. (aproximada).

Apariencia: Destellos blancos. 60 destellos por minuto.

Alcance: 5 millas.

Descripción: Soporte de madera.

(Aviso núm. 65, 15 de Marzo de 1937)

Phares 258 D, número 1.999.—Cartas francesas números 4.195, 1.858 y 4.578.—Cartas del Almirantazgo inglés números 2.380 y 2.232.

Número 66

MAR NEGRO, U. R. S. S., COSTA S.

Kotelna.—Luz modificada (Avis aux Navigateurs núm. 1.787. París, 1936.)

Nombre y situación: Luz anterior.—Latitud: 46° 45' N.—Longitud: 31° 53' E. (aproximada).

Nuevo carácter: Luz verde fija.

Nota.—No tiene vigilancia.

(Aviso núm. 66, 15 de Marzo de 1937)

Phares 248 D, número 2.182.—Cartas francesas número 4.261.—Cartas del Almirantazgo inglés números 2.232 y 2.378.

Número 67

MAR NEGRO, U. R. S. S., COSTA S.

Epi de Tendra.—Radiofaro nuevo (Avis aux Navigateurs núm. 215. París, 1937.)

Nombre y situación: En el faro. Latitud: 46° 19' N.—Longitud: 31° 31' E. (aproximada).

Detalles: Onda: 303'61 kg/s. (988 m.) Az.—Alcance, 45 millas.

Radioseñal: Emisión, 2 minutos.—Período, 6 minutos.

Serie de letras P (. . .)

Horas de transmisión: En tiempo de niebla, continuo.—En tiempo claro, de las 5 h 00m a las 6 h 00m y de las 12h 00m a las 13h 00m.

(Aviso núm. 67, 15 de Marzo de 1937)

Phares 248 D, número 2.195.—Radiosignaux, volumen 1°, número 942 A.—Cartas francesas números 4.195, 1.858 y 4.578.—Cartas del Almirantazgo inglés números 603 y 2.380.

Número 68

MAR NEGRO, U. R. S. S., COSTA S.

Golfo de Perekop.—Luz nueva (Avis aux Navigateurs núm. 143. París, 1937.)

Nombre y situación: Epi Bakal, sobre la baliza.—Latitud: 45° 48' N.—Longitud: 33° 10' E. (aproximada).

Apariencia: Luz blanca de relámpagos cada 5 segundos, así: luz, 0'5 segundo; ocultación, 4'5 segundos.

Altura: 17 metros.

Alcance: 12 millas.

Descripción: Torre pintada con franjas negras, 15 metros.

(Aviso núm. 68, 15 de Marzo de 1937)

Phares 248 D, número 2.205 e.—Cartas francesas número 4.807, 1.858 y 4.578.—List of Lights, Part V, 1935, número 1.935; Black Sea Pilot, 1930, página 213. Cartas del Almirantazgo inglés números 2.096, 2.232 y 2.214.

Número 69

MAR NEGRO, U. R. S. S., COSTA S.

Proximidades del Puerto de Sebastopol.—Prohibición

(Admiralty Notices to Mariners número 1.254. Londres, 1936.)

Nombre y situación: Cabo Quersoneso.—Latitud: 44° 31' N.—Longitud: 33° 23' E. (aproximada).

Detalles: Se prohíbe la entrada en el puerto de Sebastopol y bahías

próximas desde la puesta del sol hasta la salida.

Se prohíbe la navegación de los barcos mercantes dentro de la zona de tres millas de distancia de la costa comprendida entre los paralelos de 44° 26' N. y 45° 00' N.

(Aviso núm. 69, 15 de Marzo de 1937)

Black Sea Pilot, 1930, página 222 y Suplemento.—Carta del Almirantazgo inglés números 964, 3.483, 2.232 y 2.233.—Instrucciones 357, página 122.—Cartas francesas números 1.858 y 4.298.

Número 70

MAR NEGRO, U. R. S. S., COSTA S.

Alonsta.—Luz modificada

(Avis aux Navigateurs núm. 347. París, 1937.)

Nombre y situación: Luz principal.—Latitud: 44° 40' N.—Longitud: 34° 25' E. (aproximada).

Nueva apariencia.—Luz blanca de relámpagos cada 6 segundos, así: luz, 1 segundo; ocultación, 5 segundos.

Nuevo alcance, 8 millas. (Aviso núm. 70, 15 de Marzo de 1937)

Phares 258 D, número 2.092.—Cartas francesas números 4.611, 5.073 y 4.578.—Cartas del Almirantazgo inglés números 3.483 y 2.233.

Número 71

MAR NEGRO, U. R. S. S., COSTA S.

Estrecho de Kertch.—Boya luminosa nueva

(Avis aux Navigateurs núm. 276. París, 1937.)

Nombre y situación: Boya del Canal Pavlovski. Extremidad Norte, al lado izquierdo.—Latitud: 45° 16', 4 N.—Longitud: 36° 27', 4 E. (aproximada).

Apariencia: Luz azul de relámpagos de 3 segundos de período, así: luz, 0'3 segundo; ocultación, 2'7 segundos.

Alcance: 2 millas.

Descripción: Boya roja.

Detalles: Reemplaza a la boya plana número 7 fondeada en el mismo sitio.

(Aviso núm. 71, 15 de Marzo de 1937)

Phares 248 D, número 2.242 e.—Instrucciones 357, página 144.—Carta francesa número 1.718.—Cartas del Almirantazgo inglés números 2.205 y 2.233.

Número 72

MAR NEGRO, U. R. S. S., COSTA S.

Canal de Kertch.—Información hidrográfica

(Avis aux Navigateurs núm. 1.788. París, 1936.)

Situación: Latitud: 45° 20' N.—Longitud: 36° 30' E. (aproximada).

Detalles: La profundidad en el canal dragado es de 5'8 metros.

(Aviso núm. 72, 15 de Marzo de 1937)

Instrucciones 357, página 148.—Carta francesa 1.718.—Cartas del Almirantazgo inglés números 2.205 y 2.233.

Número 73

MAR MEDITERRANEO, SIRIA

Beirut.—Fondeadero prohibido (Avis aux Navigateurs núm. 1.790. París, 1936.)

Situación: Latitud: 33° 53' N.—Longitud: 35° 31' E. (aproximada).

Detalles: Con motivo de los trabajos de ampliación del puerto se prohíbe fondear en la zona cuyos límites son los siguientes: Al Norte, por la prolongación del malecón exterior; al Este, por el meridiano que pasa por la boya de los trabajos de dicho malecón; al Sur, por la costa, y al Oeste, por el muelle de la Traverse.

Se exceptúan de esta prohibición solamente los buques que atraquen al muelle E. de la Traverse.

(Aviso núm. 73, 15 de Marzo de 1937)

Instrucciones 349, página 266.—Carta francesa número 4.252.—Mediterranean Pilot, Vol V, 1925, página 55.—Carta del Almirantazgo inglés número 1.563.

Número 74

MAR MEDITERRANEO, EGIPTO

Port Said.—Boya luminosa desplazada (Avis aux Navigateurs núm. 348. París, 1937.)

Nombre y situación: Boya de los trabajos del malecón del W.—A 8.300 metros y 35', 6 del faro de Port Said.—Latitud: 31° 20' N.—Longitud: 32° 22' E. (aproximada).

Detalles: Ha sido desplazada unos 200 metros en dirección al NE.

(Aviso núm. 74, 15 de Marzo de 1937)

Phares 258 D, número 2.666.—Instrucciones 349, página 147.—Carta francesa número 2.142.—Mediterranean Pilot, Vol. V, de 1925, página 79.—Cartas del Almirantazgo inglés números 234, 2.573 y 2.650.

CORRECCIONES al libro de Faros de 1933. (Parte I) y 1930. (Parte II y III) y Suplementos. (Grupo n.º 5)

Número	NOMBRE	POSICION	Latitud Longitud	Apariencia y color de la luz. Período Señales de niebla	Alcance en tiempo ordin.º Millas	Altura sobre el nivel medio del mar Metros	DESCRIPCION Altura en metros sobre el terreno	OBSERVACIONES	Avios
Parte III									
178	Oristano.....	Sobre la Torre Grande de este nombre.....	39º 54' N. 8º 31' E.	1. Roja De relámpagos 5 segundo				Luz, 0,5 segundo; ocultación, 4,5 segundos.	61
186	Golfo de Palmas.....	Proxima a un fortin eris- tante en Ponti, costa N. del Golfo.....	39º 03' N. 8º 28' E.	1. Blanca De relámpagos 5 segundos				Luz, 0,5 segundo; ocultación, 4,5 segundos.	62
429	Messina..... (Puerto) Secca.....	Sobre la punta, al NE. de puerto.....	38º 12' N. 15º 34' E.	1. Roja De relámpagos 3 segundos				Luz, 0,3 segundo; ocultación, 2,7 segundos.	63
1278A	Pitico..... (Puerto) Puerto Castela (Mounychia)	En la extremidad del muelle Sur.....	37º 56' N. 23º 40' E.	Roja F.	3				64

Número 75

**MAR MEDITERRANEO, AFRICA,
COSTA N.**

Libia.—Zuara.—Luz

(Avis aux Navigateurs núm. 278.
Paris, 1937.)Nombre y situación: Muelle N. E.
de la península.—Latitud: 32° 55' N.
—Longitud: 12° 07' E. (aproximada).Apariencia: Luz verde de relámpa-
gos cada 5 segundos, así: luz, 0'5 se-
gundo; ocultación, 4'5 segundos.Altura: 9 metros.—Alcance: 4 mi-
llas.—Potencia: 16 b.Descripción: Estructura negra so-
bre base cuadrangular de mampos-
tería pintada con cuadros blancos y
negros.Detalles: Esta luz reemplaza la bo-
ya luminosa del muelle N. E.
(Aviso núm. 75, 15 de Marzo de 1937)Fares 248 D, número 2.680.—Car-
tas francesas números 3.610 y 3.604.—
Cartas del Almirantazgo inglés núme-
ro 246.

—XXX—

**MINISTERIO DE LA GOBERNA-
CION****CUERPO DE SEGURIDAD
Y ASALTO****Relación de los Guardias, Sargentos
y Alféreces que son promovidos al
empleo inmediato por su distinguido
comportamiento en operaciones de
guerra, por su lealtad y adhesión al
régimen y rectificación de errores pro-
ducidos al formalizar las distintas re-
laciones en la GACETA DE LA RE-
PUBLICA**Relación de los Guardias que son pro-
movido al empleo de Cabos per
su lealtad y adhesión al régimen,
cuya propuesta fué omitida por
error en la relación de su unidad.
46.ª Compañía Asalto. Barcelona.—
Antigüedad 19 Julio 1936:Don Alfonso Ingeimo Iglesias
Valencia, a 25 de Marzo de 1937.—
El Director general, W. Carrillo.Relación de los Guardias que son pro-
movidos al empleo de Cabo por su
distinguido comportamiento en ope-
raciones de guerra.24.ª Compañía Asalto. Madrid.—
Antigüedad 25 Enero:D. Vicente Carrillo Frontela
Don José Rodríguez Díaz
Valencia, a 25 de Marzo de 1937.—
El Director general, W. Carrillo.Relación de los Sargentos que son
promovidos al empleo de Suboficia-
les por su distinguido comporta-
miento en operaciones de guerra.24.ª Compañía Asalto. Madrid.—
Antigüedad 25 Enero:Don Facundo Urestes Moreno
Valencia, a 25 de Marzo de 1937.—
El Director general, W. Carrillo.Relación de los Alféreces que son pro-
movidos al empleo de Tenientes
por su distinguido comportamiento
en operaciones de guerra.24.ª Compañía Asalto. Madrid.—
Antigüedad 25 Enero:Don Gregorio del Olmo Montési-
nosValencia, a 25 de Marzo de 1937.—
El Director general, W. Carrillo.Rectificación de errores producidos al
formalizar las distintas relaciones
de ascensos en la GACETA DE
LA REPUBLICA y que son sus-
sanados a continuación.8.ª Compañía Asalto. Madrid.—
Don Fernand Millán Echevarría, as-
cendido a Alférez por su lealtad y
adhesión al régimen con antigüedad
19 de Julio. Se rectifica este ascenso
en el sentido de corresponderle el mis-
mo por méritos de guerra, con anti-
güedad 2 de Agosto próximo pasado.
Valencia, a 24 de Marzo de 1937.—
El Director general, W. Carrillo.**Relación de los Cabos, Sargentos y
Suboficiales que son promovidos al
empleo inmediato por su distinguido
comportamiento en operaciones de
guerra y rectificación de errores pro-
ducidos al formalizar las distintas re-
laciones de ascensos en la GACETA****DE LA REPUBLICA**Relación de los Cabos que son pro-
movidos al empleo de Sargento por
su distinguido comportamiento en
operaciones de guerra.Plantilla de Santander.—Antigüe-
dad 5 Agosto:Don Pedro Isidro García
Plantilla de Santander.—Antigüe-
dad 1.º Septiembre:Don Dionisio Aguado Martínez
Don Luoiano García Santamaría
Don Juan José Fernández Rivas
Don Alejandro Oruña Zorrilla
Don Agustín del Campo Ureta
Don José Calzada RojoPlantilla de Santander.—Antigüe-
dad 31 Octubre:Don Antonio Fernández Gutiérrez
Don Andrés de la Peña Grande
Don Manuel del Pino Morales
Don Pedro Abia GarcíaPlantilla de Santander.—Antigüe-
dad 15 Noviembre:Don Narciso Sañudo San Emeterio
Don Angel Santos Arroyo
Don Gumersindo Laiz Rodríguez
Don Pedro Díaz Guerrero
Don Valentín Gómez Urriaga
Don Félix Alonso EstradaPlantilla de Santander.—Antigüe-
dad 11 Diciembre:Don Gaspar Díaz García
Don Manuel Inguanzo Niembro
Don Dionisio Pelaz Pelaz
Don Manuel García CastanedoValencia, 20 de Marzo de 1937.—
El Director general, P. D., Vicente
Girauta.Relación de los Sargentos que son
promovidos al empleo de Suboficia-
les por su distinguido comporta-
miento en operaciones de guerra.Plantilla de Santander.—Antigüe-
dad 5 Agosto:Don Manuel González Vega
Plantilla de Santander.—Antigüe-
dad 1.º Septiembre:Don Pedro Isidro García
Don Leandro Rodríguez García
Plantilla de Santander.—Antigüe-
dad 15 Noviembre:Don Juan José Fernández Rivas
Don Angel Fuertes RevaquePlantilla de Santander.—Antigüe-
dad 31 Enero:Don Narciso Sañudo San Emeterio
Plantilla de Santander.—Antigüe-
dad 15 Marzo:

Don Pedro Abia García

Valencia, 21 de Marzo de 1937.—El
Director general, P. D., Vicente Gi-
rauta.Relación de los Suboficiales que son
promovidos al empleo de Alféreces
por su distinguido comportamiento
en operaciones de guerra.Plantilla de Santander.—Antigüe-
dad 15 Noviembre:Don Pedro Isidro García
Plantilla de Santander.—Antigüe-
dad 11 Diciembre:Don Manuel González Vega
Plantilla de Santander.—Antigüe-
dad 1.º Enero:

Don Enrique Sánchez Salmerón
Valencia, 22 de Marzo de 1937.—El
Director general, P. D., Vicente Gi-
rauta.

Rectificación de errores producidos al
formalizar las distintas relaciones
de ascensos en la GACETA DE LA
REPÚBLICA y que son subsana-
dos a continuación.

Plantilla de Valencia.—Don Rafael
García Ochando, ascendido a Cabo
per elección, con antigüedad primero
de Diciembre de 1936. Se rectifica este
ascenso en el sentido de corres-
ponderle el mismo por méritos de
guerra, con antigüedad 18 de Sep-
tiembre de 1936.

Valencia, 22 de Marzo de 1937.—El
Director general, P. D., Vicente Gi-
rauta.

Relación de los Guardias, Cabos, Sar-
gentos y Suboficiales que son promo-
vidos al empleo inmediato por su dis-
tinguido comportamiento en operacio-
nes de guerra

Relación de los Guardias que son
promovidos al empleo de Cabos per
su distinguido comportamiento en
operaciones de guerra.

Plantilla de Santander.—Antigüe-
dad 15 de Marzo:

Don Atiliano Matilla Pérez
Valencia, a 23 de Marzo de 1937.—
El Director general, P. D., Vicente
Girauta.

Relación de los Cabos que son pro-
movidos al empleo de Sargento
por su distinguido comportamiento
en operaciones de guerra.

Plantilla de Santander.—Antigüe-
dad 15 Marzo:

Don Pedro Ciudad Iglesias
22.ª Compañía Asalto. Madrid.—An-
tigüedad 15 Enero:

Don Juan Cifuentes Moncada
Don José Rodríguez Pacheco
Plantilla de Madrid.—Antigüedad
15 Febrero:

Don Manuel Díaz Saco
Valencia, a 23 de Marzo de 1937.—
El Director general, P. D., Vicente
Girauta.

Relación de los Sargentos que son
promovidos al empleo de Suboficial
por su distinguido comportamiento
en operaciones de guerra.

22.ª Compañía Asalto. Madrid.—
Antigüedad 15 de Enero:

Don Pablo Crovie Ruiz
Don Ponciano Moreno Rey
Valencia, a 23 de Marzo de 1937.—

El Director general, P. D., Vicente
Girauta.

Relación de los Alféreces que son
promovidos al empleo de Teniente
por su distinguido comportamiento
en operaciones de guerra.

Plana Mayor de Madrid.—Antigüe-
dad 1.º Febrero:

Don José María Mateos Duarte
Valencia, a 23 de Marzo de 1937.—
El Director general, P. D., Vicente
Girauta.

ANUNCIOS PREVIO PAGO

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALEN- CIA.—ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el res-
guardo del depósito constituido en 28
de Mayo de 1936 por don José María
López Orozco, Secretario del Juzga-
do de Primera Instancia número 4,
con los números 497 de entrada y 257
de registro, importante ocho mil pe-
setas, a las resultas de los autos pro-
cedimiento sumario hipotecario segui-
dos por el Banco Español de Crédi-
to contra don Vicente Mont Botella y
don Vicente Mont Salcedo, se hace
público para que, transcurrido el pla-
zo reglamentario, pueda expedirse el
duplicado del mismo, sin reclamación
de tercero, como se determina por el
Reglamento de la Caja general de
Depósitos y Ley de Contabilidad.

Valencia, 5 de Marzo de 1937.—El
Delegado de Hacienda, Juan Tejón.

X—106

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia nú-
mero once de los de esta ciudad, trami-
ta el expediente que se dirá, en el cual
se ha dictado la sentencia que en su
parte bastante es como sigue:

Sentencia. En la ciudad de Barcelo-
na, a trece de Febrero de mil nove-
cientos treinta y siete.—El señor Er-
nesto Coch Juyé, accidentalmente Juez
de Primera Instancia del Juzgado nú-
mero once de la misma.—Habiendo vis-
to el presente expediente de extravío
de valores, sustanciado en la forma pre-
venida para los incidentes, seguido por
Félix Meijerhof, natural de Berlín, ma-
yor de edad, casado, banquero, vecino
de Amsterdam, dirigido por el Letra-
do José Vidal Tarragó, y representa-
do por el Procurador Agustín de Subi-
zá, en cuyo incidente ha sido parte el
Ministerio Fiscal, y—Resultando, que,
&.—Fallo: Que declarando, como de-
claro, procedente la petición del instan-
te Félix Meijerhof, debo mandar y man-
do se declare la nulidad de las hojas de
cupones de los valores reseñados de
propiedad del mismo y se proceda per
la entidad emisora Compañía Hispano-
Americana de Electricidad a entregarme
el duplicado correspondiente; notifi-
quese esta resolución a los ignorados
tenedor o tenedores de dichas hojas de
cupones, mediante edictos en la pro-
pia forma en que se publicó la denuncia,
no haciéndose especial declaración res-
pecto de las costas del incidente.—Añ
por esta mi sentencia, definitivamente
juzgando, lo pronuncio, mando y ur-
mo.—E. Coch.—Publicación: La ante-
rior sentencia ha sido leída y publicada
por el señor Juez que la suscribe, ha-
llándose celebrando Audiencia pública
en el día de su fecha, y ante mí el
Secretario, doy fe.—Santiago Ibáñez.

En su virtud, y para que sirva de
notificación en legal forma a las igno-
radas personas que pueden resultar per-
judicadas por la preinserta sentencia,
libro el presente, que firmo en Barcelo-
na, a ocho de Marzo de mil novecien-
tos treinta y siete.—El Secretario, San-
tiago Ibáñez.

X—112